



**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-284**

**GABRIEL SOLÍS VINUEZA  
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante resolución No. SBS-INJ-2012-283 de 10 de mayo del 2012, el licenciado en ciencias, mención ciencias actuariales y estadística concentración en economía, Andrés Orlando Soria Zapata, obtuvo la calificación para realizar estudios actuariales en las instituciones que integran el Sistema Nacional de Seguridad Social, bajo el control de la Superintendencia de Bancos;

**QUE** el segundo inciso del artículo 3, del capítulo I "Normas para la calificación de los profesionales que realizan estudios actuariales y requisitos técnicos que deben constar en sus informes", del título IV "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del libro III "Normas generales para las instituciones del sistema de seguridad social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que las firmas o profesionales calificados por la Superintendencia de Bancos para efectuar estudios actuariales, que hayan permanecido sin actividad por un período de dos o más años tendrán que rehabilitar su calificación;

**QUE** el licenciado en ciencias, mención ciencias actuariales y estadística concentración en economía, Andrés Orlando Soria Zapata, en comunicación de 29 de marzo del 2017, ha solicitado la rehabilitación de la calificación para realizar estudios actuariales en las instituciones que integran el sistema nacional de seguridad social;

**QUE** la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso;

**QUE** el artículo 1, del capítulo I "Normas para la calificación de los profesionales que realizan estudios actuariales y requisitos técnicos que deben constar en sus informes", del título IV "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del libro III "Normas generales para las instituciones del sistema de seguridad social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y

*F.*



**Resolución No. SB-DTL-2017-284**

**Página 2**

de la Junta Bancaria, establece los requisitos para los profesionales que realizan estudios actuariales;

**QUE** mediante memorando No. SB-DTL-2017-0396-M de 13 de abril del 2017, se señala que el licenciado en ciencias, mención ciencias actuariales y estadística concentración en economía, Andrés Orlando Soria Zapata cumple con los requisitos establecidos en la norma citada en el considerando precedente; y a la fecha, no se halla en mora como deudor directo o indirecto y no registra cheques protestados ni cuentas corrientes cerradas; y,

**En** ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015, y resolución ADM-2016-13306 de 22 de febrero de 2016;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CALIFICAR** al licenciado en ciencias, mención ciencias actuariales y estadística concentración en economía, Andrés Orlando Soria Zapata, portador de la cédula de ciudadanía No. 171263419-3, para realizar estudios actuariales en las instituciones que integran el Sistema Nacional de Seguridad Social, bajo el control de la Superintendencia de Bancos.

**ARTÍCULO 2.- Disponer** que se incluya la presente resolución en el registro de profesionales que realizan estudios actuariales y se mantenga el número de registro No. PEA-2012-011.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el trece de abril del dos mil diecisiete.

**Ab. Gabriel Solís Vinuesa**  
**DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el trece de abril del dos mil diecisiete.

**Lic. Pablo Cobo Luna**  
**SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**